

33-601.304 Preparación de los Informes Disciplinarios.

(1) En cada informe disciplinario se incluirá sólo una infracción. Para múltiples delitos se usarán informes disciplinarios separados.

(2) La declaración de los hechos incluirá:

(a) Una descripción de la infracción, incluidos la fecha, la hora y el lugar;

(b) Las reglas específicas infringidas;

(c) Una declaración formal del cargo;

(d) Cualquier comportamiento inusual del recluso;

(e) Cualquier prueba física y su disposición;

(f) Cualquier medida inmediata que se tome; y

(g) Cualquier otro hecho específico necesario para entender el cargo.

(3) El informe disciplinario en su totalidad será devuelto al supervisor del turno.

Autoridad Específica 944.09 FS. Ley Implementada 20.315, 944.09, 944.34, 945.04 FS..
Historial-Nueva 12-3-84, Previamente 33-22.05, Enmendada 30-12-86, 01-10-95, Previamente
33-22.009, Enmendada 21-5-00, 11-2-01, 22-3-05.